

RES-DGA-0115-2011

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. San José, a las catorce horas del día 2 de junio del año dos mil once.

CONSIDERANDO

- I. Que en cumplimiento del rol de facilitación y control que debe ejercer la aduana moderna, en las operaciones de comercio exterior, la Dirección General de Aduanas ha efectuado esfuerzos para dotar al Sistema Aduanero Nacional de herramientas necesarias para el logro de este objetivo.
- II. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del comercio internacional.
- III. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las Aduanas y dependencias a su cargo.
- IV. Que mediante resolución **RES-DGA-203-2005**, del 22 de junio del 2005 y sus modificaciones, de la Dirección General de Aduanas, publicada en el Alcance N° 23 a La Gaceta N° 143 de fecha 26 de julio del 2005, se publicó el Manual de Procedimientos Aduaneros para la implementación del nuevo Sistema de Tecnología para el Control Aduanero (Tica).
- V. Que el nuevo Sistema de Tecnología para el Control Aduanero (Tica) debe contar con la información estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus fines, por lo que se hace necesario tomar medidas preventivas para depurar el sistema y evitar la saturación del mismo de información no requerida dentro de los procesos aduaneros.
- VI. Que el presente ajuste se ha sometido a consulta a la Asociación de Agentes de Aduana, no habiendo objeción alguna al mismo.

POR TANTO

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

- 1 °— Mantener activos en la tabla Certific, únicamente los códigos de los documentos que son requeridos formalmente por esta Dirección para el cumplimiento de los trámites aduaneros.
- 2 °— Proceder a inactivar en el sistema informático los códigos de los documentos que no son obligatorios por partida arancelaria, régimen y modalidad, así como los que no han sido requeridos en los procedimientos oficializados por esta Dirección.
- 3 °— La lista con la codificación y descripción que será inactivada es la siguiente:

Código documento	Descripción
0008	No contiene descripción
0009	Declaración Aduanera para Zona Franca
0014	Declaración Aduanera de Tránsito Recepción y Depósito Fiscal (SIA)
0015	Declaración de Traslado
0019	Acta de Decomiso
0020	Acta de Donación
0021	Boleta de Remate
0022	Acta de Destrucción
0025	Declaración Aduanera de Exportación (SIA)
0030	Oficio de Traslado de Mercancía en Abandono
0049	Certificado de Cumplimiento de Emisiones Emitido en el País de Exportación y validado por el MOPT
0069	Declaración de Transbordo
0074	Guía Individualizada Entrega Rápida
0076	Certificado Importación Temporal Vehículos y Uts Comerciales
0077	Declaración de Tránsito Internacional (DTI)
0082	Informe de examen previo
0083	Tiquete de Equipaje mercancía comercial
0084	Declaración Aduanera de Importación Temporal
0086	Declaración Aduanera de Reexportación
0099	Conocimiento de Embarque Matriz
0108	Autorización de Subcontratación en Zona Franca
0111	Opción compra o préstamo del proveedor
0112	Copia del Contrato de Ley
0113	Certificado Profesional
0144	Comprobante de pago a CORFOGA
0155	Declaración Aduanera de Exportación Temporal
0156	Tiquete de Equipaje mercancía no comercial
0157	Permiso para reparaciones
0163	Autorización de Subcontratación en Zona Franca

Código documento	Descripción
0166	Permiso de venta a empresas de Perfeccionamiento Activo. PROCOMER
0171	Oficio para solicitar a la aduana de control el registro de la garantía.
0176	Nota de abandono expreso
0181	Imagen factura sellada (Medicamentos LGS Art. 104) por Depto. Registros y Controles, Ministerio Salud p/ medicamentos y materias primas para su fabricación ó del Formulario Autorización de Desalmacenaje (FAD) con impresión en casilla 19 (Medicamentos LGS Art.104)
0183	Solicitud para la permanencia de mercancías en el contenedor
0241	Entero de Gobierno por Pago de Cigarrillos
0254	Imagen de la garantía rendida para cubrir medida antidumping
0285	Resolución AC-DN 3258-2008 y su addendum de la Aduana Central Resolución AC-DN-3555-2008 DE 16/12/2008

4 °— La presente resolución rige a partir del 24 de junio del año 2011.

5 °— Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.


Desiderio Soto Sequeira
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS




LFVC/MMB/MESR